



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL  
**Director:** Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576  
**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.**  
**Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). **IVSS** F28206436,  
**MPPPTS** NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

**Punto Fijo, Lunes 07 de Abril del año 2025 Edición 912 Año 6**

## REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

### DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com) TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

**SENIAAT**  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

**Declara y Paga**  
**ISLR**  
Impuesto Sobre la Renta



¿Licenciado en  
Administración?

¡ÚNETE A

**CLADEF!**

ENTRA A NUESTRO SITIO WEB  
[www.cladefalcon.com.ve](http://www.cladefalcon.com.ve)

¡SÉ PARTE DE  
**NUESTRO  
GREMIO!**  
TE ESPERAMOS



**CONTACTOS:**  
0424 601 4066  
0412 668 0365  
0269 246 5701



**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**  
**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón** Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66  
**CORO:** Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>  
**Correo:** [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
214° y 166°

Abog. ROSA MERCEDES RONDON VENTURA, REGISTRADOR

## CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 9 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 14 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24925

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
GLOBAL PETROLEUM, C.A.  
Número de expediente: 343-24925



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
214° y 166°

Lunes 31 de Marzo de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) WILLIAM LUGO IPSA N.: 244293, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 9 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 61775.6 Según Planilla RM No. 34300149041. La identificación se efectuó así: William Enrique Lugo Velasco C.I.V-18156905 Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

FDO. ROSA MERCEDES RONDON VENTURA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
GLOBAL PETROLEUM, C.A.  
Número de expediente: 343-24925  
CONST



WILLIAM LUGO VELASCO  
ABOGADO  
IPSA 244.293

Ciudadano

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL  
ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO

SU DESPACHO.-

Yo, WILLIAM ENRIQUE LUGO VELASCO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad V-18.156.905, domiciliado en Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, debidamente autorizado por los Accionistas constituyentes, de la sociedad mercantil "GLOBAL PETROLEUM, C.A.", para presentar, como en efecto lo hago, documento original Constitutivo y Estatutario de la prenombrada empresa, por ante este despacho, iniciando así la formalidad esencial para su debida protocolización.

Solicito respetuosamente se sirva ordenar la inscripción de dicha acta en los Libros de Registro, se haga la fijación y se ordene la publicación dejándose constancia de todos estos asientos en el expediente de la compañía. De igual manera solicito, se me expidan dos (01) copia certificada de dicho registro. Es Justicia, en Punto Fijo, a la fecha de su otorgamiento.-



WILLIAM LUGO VELASCO  
ABOGADO  
IPSA 244.293

En la ciudad de Punto Fijo, hoy veinticuatro (24) de marzo de 2025, a las 10:00 a.m. se reunieron los ciudadanos YULIHER DEL CARMEN GRATEROL GONZÁLEZ Y JESUS ANTONIO SANCHEZ MORALES, mayores de edad, venezolanos, de estado civil solteros, comerciantes, titulares de la cédulas de identidad número V-15.968.518 y V-17.628.983, domiciliados en Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, con el objeto de constituir una compañía anónima, la cual se registrará por las disposiciones del documento constitutivo y cuyas cláusulas se indican a continuación, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que le sirva a la vez de estatutos, así como por las disposiciones del Código de Comercio en lo que no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes:

### ACTA CONSTITUTIVA-ESTATUTOS

#### TÍTULO I

##### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La sociedad se denominará "GLOBAL PETROLEUM, C.A.". SEGUNDA: la sociedad tendrá por objeto, mantenimiento eléctrico y mecánico de obras de alta y baja tensión; suministro e instalación de andamios; suministro e instalación de fibra y cerámica; aislamiento térmico externo de tubería, fire proofing, recubrimiento térmico; proyección de cementos refractarios, suministro e instalación de ladrillo antiácido; todo lo relacionado con la construcción civil, mecánica, eléctrica, petrolera; carreteras y vías de comunicación así como cualquier obra que abarque estos campos; urbanizaciones, movimientos de tierra; construcciones de oleoductos; gasoductos, plantas de tratamientos, construcción, servicio, mantenimiento y reparaciones de estructuras en edificaciones, viviendas, obras de impermeabilización en viviendas y locales comerciales e industriales, aceras, brocales,



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

zanjas, obras sanitarias (acueductos, cloacas), instalación de láminas de todo tipo, mantenimiento de plantas eléctricas, termoelectricas, de generación, soldadura en general. Instalación y mantenimiento de pisos elevados, mantenimiento urbanístico; alumbrado público, sistemas de iluminación, reparación de transformadores eléctricos, tableros electrónicos y eléctricos; construcción y mantenimiento de subestaciones eléctricas, tendidos de cable de alta tensión aéreos y subterráneos, la elaboración de estudios geotécnicos, Transporte de carga ligera y pesada, a través de cualquier medio, por todo el territorio nacional e internacional; así como coordinar internacionalmente cualquier modalidad de transporte, sin limitación alguna de la carga que podrá movilizar, incluyendo el manejo y transporte de materiales, sustancias y desechos peligrosos; sólo teniendo las limitaciones establecidas en las Leyes vigentes. La compañía podrá a su vez realizar todo tipo de compra, venta al por mayor y/o menor de todo tipo de materiales y equipos industriales, eléctricos, electrónicos, instrumentación, Materiales aislantes, poliuretano, tuberías de alta y baja temperatura. Suplidora y distribuidora de productos de seguridad industrial, tales como bragas, cascos, protectores faciales, anteojos, protectores, respiraderos especiales, envases de seguridad, delantales protectores, ropa aluminizada, calzado de seguridad, guantes, impermeables, protectores auditivos, implementos de carnaza, entre otros. Podrá comercializar materiales tales como arena, arena silicac, piedra, cemento en todas sus presentaciones, caliche, suministro de cal hidratada y agrícola, bloques, cabilla, vigas, tubos estructurados, bloques; productos metálicos para uso estructural, tanques, torre, depósitos, tales como emparrillados, mallas de acero, aleaciones de acero, tubos intercambiadores y calderas sin costura; alquiler de equipos para la construcción como grúas de diferentes capacidades, máquinas de soldar, máquinas de soldar micro way, cortadoras de plasma, montacargas, retroexcavadoras, plantas eléctricas, camiones, camionetas, gandolas, equipos de tensionado, equipos de calibración, tractores,



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

tensionado, maquinado, rectificado y calibración de válvulas y bridas y tubería en todas sus presentaciones y suministro de personal tanto artesano como mano de obra especializada para proyectos y mantenimientos; servicio técnico relacionado con la contaminación por medio de la asesoría ambiental y curso de mejoramiento el tratamiento de gases tóxicos, mantenimiento, protección, funcionamiento y descontaminación del medio ambiente; tratamiento de desechos peligrosos y no peligrosos generados de las actividades petroleras en las aguas territoriales y destino final. Suplidora y distribuidoras de mangueras y conexiones hidráulicas. Neumáticas, hidroneumáticas, mangueras metálicas, mangueras sanitarias, mangueras curvas, correas, poleas, empacaduras, accesorios y herramientas en general, suplidoras y distribuidoras de bombas centrífugas, autocebantes, sumergibles y turbinas, hidroneumáticas o de presión constante, bombas de engranaje, equipos hidroneumáticos, bombas para todo tipo de líquido, válvulas compresores y accesorios; Consultoría en la ejecución de estudios de impacto ambiental y socioculturales, evaluaciones ambientales específicas, auditorías ambientales, planes de supervisión ambiental y planes de manejo de residuos y desechos peligrosos y no peligrosos; y en fin que tenga conexidad o no con el objeto social de lícita actividad comercial que ha sido enumerada, ya que la misma en enunciativa y en ningún momento limitativa, pudiendo la empresa desarrollar otra actividad que lo requiera sus intereses dentro del marco de la estricta legalidad y en sujeción a las leyes que rigen la materia, pudiendo desarrollarse tanto en el ámbito nacional como internacional, si así lo requiere para el mejor desenvolvimiento del giro comercial de la compañía anónima. Y en general, hacer todo lo que sea necesario o conveniente para llevar a cabo su objeto principal y para realizar todos los actos de comercio permitidos por la Ley, pues la presente enumeración es de carácter meramente enunciativa y no taxativa y, en consecuencia, la empresa podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio que convenga a la Compañía a juicio de los Administradores.



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

autobuses para transporte privados y público, dedicados a concesiones de rutas públicas por medio del estado. La sociedad también tendrá por objeto realizar servicios para la industria petrolera, petroquímica, gasífera, minera, instituciones públicas y privadas relacionadas con las actividades de mantenimiento y reparación de plantas; asistencia y asesoría técnica; construcción, remodelación y mantenimiento de tanques metálicos y torres, de instalaciones de gas y aislamiento térmico; mantenimiento y reparación de recipientes a presión y vacío, tales como reactores, torres, columnas, soldaduras de tubería convencional, soldaduras de monel, bimetalicas, acero al carbono, acero inoxidable, inconel, bronce, aluminio, cobre; perforación de pozos, mantenimiento y servicios de pozos, instalación y desinstalación de bombas mecánicas, inspección, reparación de tuberías; corrección de fugas en caliente, re entubados de intercambiadores de calor; mantenimiento mayor a calderas, mantenimientos de equipos rotativos; todas las actividades relacionadas con reparación y mantenimiento mecánico de plantas; gerencia de proyectos, asesorías de geología e ingeniería de yacimientos, administración de contratos y proyectos; montaje de instalaciones petroleras, petroquímicas industrial y construcción; servicio y mantenimiento de tanques petroleros; reparación de grúas, elevadores, taladros y equipos de izamientos, brazos de carga; dragado de muelles y fosas, administración y equipos de izamientos, brazos de carga; dragado de muelles y fosas; construcción de obras civiles en general; suministro, instalación y mantenimiento de refractario, mantenimientos de hornos industriales; vías férreas, de vías de penetración agrícolas, pintura industrial, sandblasting y wáter blasting, descalificación, limpieza de tanques, limpiezas con equipos de alta presión, hidrojet, limpiezas y achiques con equipos de alto vacío e hidrojet;



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

TERCERA: El domicilio de la Compañía es Urbanización Zarabón Calle 12 Casa Nro. 2-37, Ciudad de Punto Fijo Municipio Carirubana del Estado Falcón, pero además podrá establecer oficinas, sucursales, agencias, establecimientos y explotaciones en cualquier otra ciudad de Venezuela o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales que fueren menester, así lo disponga la Junta Directiva. CUARTA: La compañía se suscribirá al Programa de Empresas de Producción Social (EPS) promovido por el Ejecutivo Nacional e implementado por Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y sus filiales. El Programa de Empresas de Producción Social de PDVSA, está compuesto por un conjunto de compromisos vinculados a la participación activa de capital privado en las contrataciones que realiza PDVSA y sus filiales, encaminadas al desarrollo económico y social del país, los cuales están constituidos por: a) Participar en el fondo social de PDVSA, b) Desarrollar y acompañar a empresas pequeñas y EPS, lo cual incluye abordar con el desarrollo de sistemas y tecnologías a establecer programas permanentes que permiten la inserción de estas empresas en el sistema productivo, c) Consorciarse con empresas medianas y EPS a los fines de fortalecerlas tecnológicamente, permitiendo un valor agregado nacional incremental y una mayor inserción en la solución de necesidades vinculadas a las áreas operacionales del sector petróleo y d) Contribuir al desarrollo de empresas dedicadas a la producción, distribución y servicio comunal. Estos compromisos se ejecutarán en relación a la suscripción de un contrato con PDVSA. QUINTA: La duración de la sociedad es de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse si así lo resuelve la Asamblea General de Accionistas.



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

## TÍTULO II

### CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

**SEXTA:** El capital de la sociedad es la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.500.000,00) dividido y representado en CIENTO MIL ACCIONES (100.000), con un valor nominal de VEINTICINCO BOLÍVARES (Bs. 25,00) cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado, en la siguiente proporción: a) La Accionista YULIHER DEL CARMEN GRATEROL GONZÁLEZ, anteriormente descrita, ha suscrito SETENTA MIL (70.000) acciones, y pagado la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 1.750.000,00); b) el ciudadano JESUS ANTONIO SANCHEZ MORALES, anteriormente señalado, ha suscrito TREINTA MIL (30.000) acciones, y pagado la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 750.000,00). Los aportes hechos por los accionistas constituyentes fueron aprobados según se evidencia de Inventario-balance anexo, que se acompaña para que forme parte integrante del expediente que se abra a la constitución de la empresa por ante el Registro Mercantil respectivo, y en los cuáles se avala la cesión de bienes de los socios, como aportes al pago del capital suscrito. Cada acción concede a su propietario iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas de Accionistas. **SÉPTIMA:** La cesión de las acciones de la sociedad se hará mediante traspaso inscrito en el Libro de Accionistas, firmado por el cedente y el cesionario o sus apoderados, y por el administrador de la compañía. **OCTAVA:** Si una acción se hace propiedad de varias personas, la sociedad no está obligada a inscribir ni a reconocer como propietario sino a una sola, a quien los propietarios deberán designar como único dueño y que será quien ejercerá los derechos inherentes a dicha acción.

## TÍTULO III

### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

**NOVENA:** La compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta por UN (01) PRESIDENTE y UN (01) VICEPRESIDENTE. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por mayoría absoluta



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

apoderados generales o especiales de la sociedad, pudiendo otorgar a dichos apoderados las facultades más amplias permitidas por la Ley para realizar cualquiera de las actividades contempladas en este Artículo; Nombrar y remover el personal de la sociedad; Establecer o modificar los planes de beneficios de los empleados, salvo que sea exigido por la Ley o Contrato Colectivo de aplicación obligatoria; Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la sociedad y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la sociedad tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, Mercados de Capital y similares, así como determinar las demás personas que podrán movilizárselas; constituir y liberar hipotecas, fianzas y cualesquiera otros tipos de garantías. Los Directores no podrán enajenar en un acto único la totalidad o parte de los bienes de la sociedad sin que medie la expresa autorización de la Asamblea General de Accionistas; Suscribir declaraciones juradas relacionadas con la adquisición de títulos valores emitidos y/o avalados por la República Bolivariana de Venezuela y/o el Banco Central de Venezuela, además de realizar actos de disposición y suscribir cuentas de corretaje bursátil, compra, venta y en general cualquier documento relacionado con operaciones de títulos valores y el producto de la liquidación de los mismos. Sustituir las facultades que le son propias a la Junta Directiva, en personas que a tal efecto se designen, dentro de los lineamientos y limitaciones que considere establecer en cada caso. Autorizar el otorgamiento de poderes generales y de poderes especiales para la representación de la sociedad en juicios o procedimientos administrativos y para determinados asuntos que así lo requieran y autorizar la renovación de dichos poderes, y; En general, celebrar los actos de gestión, administración y disposición que sean convenientes a los intereses de la sociedad. **DECIMA PRIMERA:** De cada reunión de la Junta directiva se levantará un Acta, la cual será firmada por los asistentes. Dichas Actas darán plena fe de sus acuerdos.



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

por la Asamblea de Accionistas y durarán en sus funciones diez (10) años o hasta que sean reemplazados por decisión de dicha Asamblea. **DÉCIMA:** el Presidente y Vicepresidente, actuando de manera conjunta y/o separada, tienen las más amplias facultades de administración y especialmente las siguientes: Elegir a la persona que representará a la sociedad en las Asambleas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, en las cuales la sociedad tenga participación, otorgándole las facultades que se estimen convenientes; Crear, eliminar y jerarquizar los cargos ejecutivos y administrativos que juzgue conveniente para la buena marcha de la sociedad, así como designar los Factores Mercantiles, fijándoles su remuneración y atribuciones; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; Convocar las Asambleas de Accionistas, fijar las materias que en ellas deban tratarse, así como cumplir y hacer cumplir sus decisiones; Elaborar el Balance, el Inventario General y Estado de Ganancias y Pérdidas, así como el informe detallado que deba presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la sociedad; Calcular y proponer el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y proponer el monto de los aportes que creyera convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterá a la Asamblea para su consideración; Considerar, aprobar o improbar los gastos generales de la sociedad y los extraordinarios especiales que se requiera; Firmar y representar a la sociedad en todos los negocios y cualesquiera modalidades de contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad; Resolver la adquisición, compra, venta, enajenación, cesión, traspaso, arrendamiento, subarrendamiento y gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y derechos de cualquier clase; Obtener préstamos, en cualquiera de sus modalidades; Designar y remover



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

## TÍTULO IV DE LAS ASAMBLEAS

**DÉCIMA SEGUNDA:** La suprema autoridad y dirección de la sociedad reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, bien sea Ordinaria o Extraordinariamente; sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieran asistido a ella, quedando a salvo para éstos los derechos legales pertinentes. **DECIMA TERCERA:** La Junta Directiva se reunirá tan a menudo como lo requieran los intereses de la compañía y para sus deliberaciones se requerirá un quórum de DOS (02) de sus miembros. De todas las deliberaciones se levantará acta que suscribirán los asistentes a dicha sesión. **DECIMA CUARTA:** Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio, se reunirá en Punto Fijo la Asamblea General de Accionistas, previa convocatoria que hará el administrador con cinco (05) días de anticipación, por notificación dirigida a los accionistas indicando el objeto de la asamblea, la fecha, hora y sitio donde habrá de efectuarse la reunión. **DECIMA QUINTA:** Las asambleas extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en la misma forma que las ordinarias, o a solicitud de un número de socios que represente, por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social. **DECIMA SEXTA:** Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder que puede ser otorgado por simple carta o telegrama.

## TÍTULO V

### DE LA CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES

**DECIMA SÉPTIMA:** El año económico de la sociedad comenzará el día 1° de enero de cada año y terminará el día 31 de diciembre del mismo



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

año. El primer ejercicio económico de la sociedad comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de diciembre del año respectivo. **DECIMA OCTAVA:** Hecha la liquidación y deducido el impuesto sobre la renta, las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco (5%) para formar el fondo de reserva legal; y b) el remanente quedará a disposición de los administradores para ser distribuido entre los socios en la oportunidad y cantidad que ellos fijen.

#### TÍTULO VI DEL COMISARIO

**DECIMA NOVENA:** La compañía tendrá un comisario, con las facultades previstas en el Código de Comercio, durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelegido, por la Asamblea Ordinaria, la cual fijará su remuneración. Habrá también un suplente del Comisario que será elegido en la misma forma. El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio. **VIGÉSIMA:** Para la formación del balance se seguirán las reglas de los artículos 304 y siguientes del Código de Comercio. La liquidación de ganancias y pérdidas deberá comprender todos los ingresos y gastos, y pérdidas de toda clase, así como las participaciones legales al personal e impuesto, inclusive el de la renta.

#### TÍTULO VII LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

**VIGÉSIMA PRIMERA:** En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada, sin perjuicio de lo que disponga la Ley, por uno o dos liquidadores designados por la Asamblea en la que se acuerde la liquidación. Durante el período de liquidación los poderes de la Asamblea permanecerán vigentes en los mismos términos que se indican en el presente documento. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Hasta que se reúna la primera Asamblea, ha sido designada, como **PRESIDENTE** la ciudadana: **YULIHER DEL CARMEN GRATEROL GONZÁLEZ**, arriba identificada y como



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

**VICEPRESIDENTE** el ciudadano **JESUS ANTONIO SANCHEZ MORALES**, ya mencionado: como comisario a la ciudadana **ROSNEHYDI VALERIA CUENCA GOTOPO**, venezolana, de estado civil soltera, titular de la cédula de identidad Nro. **V-24.711.761**, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N° **C.P.C. 156.942**. Y nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Se autoriza al ciudadano **WILLIAM ENRIQUE LUGO VELASCO**, quien es venezolano, soltero, mayor de edad, Cédula de identidad **V-18.156.905**, y domiciliada en Punto Fijo, municipio Carirubana del Estado Falcón, para hacer la correspondiente participación en el Registro Mercantil. Así como también, está autorizado para hacer cualquier trámite ante las oficinas del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) a nivel nacional, es justicia, en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su inscripción.

*Yuliher Graterol*  
15.948.518

*Yuliher Graterol*

*Jesús Sánchez*  
17628983

Lunes 31 de Marzo de 2025.(FDOS.) William Enrique Lugo Velasco C.I.V-18156905  
Abog. ROSA MERCEDES RONDON VENTURA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA  
CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.1.723



Abog. ROSA MERCEDES RONDON VENTURA  
REGISTRADOR

**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)**, es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón**  
RIF: J-301287576

**Defensa gremial somos todos**